CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-5892 Resolución de 30 de junio de 2025, por la que se convocan los Premios Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2025.

De conformidad con el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria la comunidad ostenta la competencia exclusiva asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario incluida la política juvenil, vinculada a promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución, favoreciendo las condiciones necesarias que posibiliten una equilibrada transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

Las competencias en materia de juventud corresponden a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de conformidad con el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre, en su artículo 8h) atribuye a la Consejería competente en materia de juventud la competencia de impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la propia ley.

En esta línea, la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha venido estableciendo entre sus objetivos generales el fomentar la participación libre y eficaz de la juventud como herramienta de transformación social de la realidad de Cantabria, impulsando la participación social y la acción solidaria de la juventud cántabra mediante el apoyo de iniciativas de jóvenes y organizaciones que desarrollen acciones por y para la juventud.

En este marco funcional y organizativo, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad del Gobierno de Cantabria desea reconocer, impulsar, apoyar y distinguir públicamente la participación activa y al compromiso de la población joven de Cantabria en distintos ámbitos de la sociedad.

Estos premios quedan excluidos del ámbito de aplicación la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.a) premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria.

En el Boletín Oficial de Cantabria de 13 de junio de 2025 (BOC nº 113), se publicó la Orden ISO/09/2025, de 4 de junio de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras, en el marco de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la comunidad autónoma de Cantabria, en la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025,

DISPONGO

Apartado primero. Objeto y finalidad.

- 1. Es objeto de esta resolución la convocatoria de los Premios Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2025.
- 2. La finalidad de estos premios es destacar, reconocer, y apoyar la trayectoria, el compromiso, la iniciativa o el esfuerzo de aquellas personas jóvenes que por su dedicación en su trabajo o su implicación personal ponen de manifiesto su compromiso en distintos ámbitos sociales, incidiendo en el desarrollo social, económico o cultural de la juventud; así como a la labor y trayectoria de colectivos y entidades que, en sus respectivos ámbitos de actividad, realizan un trabajo o una actividad relevante que repercute de forma positiva en el desarrollo de la juventud de Cantabria.
- 3. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ISO/09/2025, de 4 de junio de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Juventud de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 113, de fecha 13 de junio de 2025.

Apartado segundo. Destinatarios.

- 1. Los Premios Juventud de Cantabria están dirigidos a personas jóvenes nacidas o empadronadas en Cantabria y a colectivos o entidades compuestos en su mayoría por personas jóvenes que destaquen en la consecución de los objetivos previstos en el apartado 1.2 de esta convocatoria y tenga su domicilio social en Cantabria.
- 2. A efectos de esta orden, se entiende por jóvenes a las personas con edades comprendidas entre los 14 y 35 años, debiendo tener dicha edad cumplida a la fecha de finalización de presentación de candidaturas a los Premios.

Apartado tercero, Modalidades,

Los premios Juventud de Cantabria se otorgarán en cada una de las siguientes modalidades:

- a) Emprendimiento. Reconocimiento a empresas o proyectos de negocio acometidos por personas jóvenes que destaquen por sus valores, originalidad, innovación, creatividad y/o contribución al desarrollo económico o social.
- b) Arte y cultura. Reconocimiento a la trayectoria de jóvenes o proyectos acometidos mayoritariamente por jóvenes que, a través de su acción en el área de las artes o la cultura, destaquen por su proyección y/o hayan contribuido a la transmisión de valores.
- c) Deporte. Reconocimiento a la trayectoria de jóvenes o proyectos acometidos mayoritariamente por jóvenes que, a través de su acción en el área del deporte, destaquen por su proyección y/o hayan contribuido a la transmisión de valores.
- d) Ciencia e Investigación, Innovación y Tecnología. Reconocimiento a iniciativas o actuaciones desarrolladas por jóvenes o proyectos acometidos mayoritariamente por jóvenes en el ámbito de la ciencia e investigación, la innovación o la tecnología.
- e) Compromiso social. Reconocimiento a jóvenes, grupos de jóvenes o proyectos acometidos mayoritariamente por jóvenes que promuevan e impulsen la igualdad entre hombres y mujeres y/o el respeto a la diversidad sexual y/o de género, la solidaridad o la inclusión.

f) Desarrollo sostenible. Reconocimiento a actuaciones realizadas por jóvenes, grupos de jóvenes y/o proyectos acometidos mayoritariamente por jóvenes, capaces de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el bienestar social y el respeto y cuidado del medio ambiente.

Cuarto. Forma, lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

- 1. Podrán presentar candidaturas las administraciones públicas, sus órganos y entidades vinculadas o dependientes, las asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades y cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a título individual o colectivo, legalmente constituidas que tengan sede, domicilio social y/o domicilio fiscal en Cantabria, a excepción de aquellas que tengan representación en el Jurado.
- 2. Ninguna persona o entidad podrá postularse a sí misma. Las personas físicas no podrán postular a las entidades de las que formen parte, y las entidades no podrán postular a ninguna de las personas físicas que la integren.
- 3. Los ganadores de anteriores ediciones de los Premios Juventud de Cantabria no podrán ser candidatos de nuevo.
- 4. Solo podrá presentarse una candidatura por modalidad y por proponente; si bien el proponente podrá incorporar a su candidatura las adhesiones que haya recibido a favor de la misma.
- 5. Esta resolución de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Premios" (https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/premios), y en la página web de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (www.jovenmania.com).

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, las candidaturas, dirigidas a la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se formularán en el modelo normalizado según Anexo I, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, competente en juventud (www.jovenmania.com) y en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012"/premios.

Asimismo, el modelo podrá obtenerse en las oficinas de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (calle Valliciergo 8, planta baja, 39003, Santander).

6. La presentación de candidaturas por personas físicas se realizará en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria https://sede.cantabria.es/ o en cualquiera de las formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si las personas físicas enviaran la solicitud por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Las personas jurídicas presentarán las candidaturas en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria https://sede.cantabria.es/ o en cualquiera de los registros electrónicos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- 7. El plazo para la presentación de candidaturas será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de convocatoria.
 - 8. Al formulario (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:
- a) Dossier o documentación que acredite la contribución de la candidatura propuesta a la modalidad elegida. En el mismo deberán constar los datos relativos a la persona o entidad candidata, así como una memoria explicativa de la trayectoria, proyecto o labor realizados, acompañada de material gráfico en su caso.
- b) En su caso, los avales o adhesiones que, a favor de la candidatura propuesta, presenten quienes la formalicen.
- c) Declaración responsable de la certeza y exactitud de los datos contenidos en la solicitud y en toda la documentación presentada.
- d) Documento en el que el candidato al premio presta su consentimiento para que la persona o entidad pública o privada presente su candidatura a los Premios Juventud de Cantabria, de conformidad con el modelo del Anexo II.
- 9. La presentación de las candidaturas a los Premios supone la aceptación total de las bases reguladoras, de esta convocatoria, así como de los acuerdos que adopte el jurado.

Quinto. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

- 1. El procedimiento de concesión de los Premios Juventud de Cantabria se iniciará de oficio mediante la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio que a los solos efectos informativos se proceda a su publicación en la sede de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado y en su página Web www.jovenmania.com. La publicación en el tablón electrónico del Gobierno de Cantabria sustituirá a todas las notificaciones individuales, surtiendo los mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.
- A meros efectos informativos, la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá disponer la publicación de las notificaciones en su sitio Web (www.jovenmania.com).
- 3. El Jurado evaluará cada una de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 40 puntos, igualmente se indica:
- a) El carácter modélico o de buena práctica de la candidatura presentada (de cero a diez puntos). Entendiéndolo como conjunto de cualidades distintivas que pueda resultar inspirador para otros o que fije un estándar de calidad deseablemente replicable. Se valorará con un punto si la capacidad de la actuación para inspirar a otros y fijar un estándar de calidad no es muy reseñable, y con diez puntos si es altamente destacable.
- b) El carácter innovador de la candidatura presentada (de cero a diez puntos). Entendiendo innovador como aquél que presenta cualidades, modos de actuación o enfoques que introducen

novedades o mejoras sobre los ya existentes. Se valorará con un punto si la actuación introduce novedades o mejoras poco reseñables sobre las cualidades, modos de actuación o enfoques ya existentes, y con diez puntos si dichas novedades o mejoras resultan muy relevantes.

- c) El impacto positivo de la candidatura presentada (de cero a diez puntos). Entendiendo impacto cuando una acción o actividad produce una alteración favorable en el entorno. Se valorará con un punto la acción o actividad que produce un impacto o alteración favorable en el entorno muy limitado, y con diez si es altamente favorable o remarcable.
- d) Se valorará con dos puntos que la candidatura venga avalada por al menos una carta de recomendación suficientemente motivada, formulada por entidades públicas o privadas, con un máximo de diez puntos (2 puntos por carta).

Sexto. Instrucción del procedimiento de concesión.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de premios corresponderá a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:
- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan el premio, de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria.
- b) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos como premiados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
 - c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del jurado.
- 2. Para valorar las solicitudes presentadas se constituirá un Jurado, que actuará como órgano instructor, formado conforme establece el apartado séptimo de esta convocatoria.
- 3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y en caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se deduzca que la candidatura presentada no se corresponde con el objeto del premio o cuando el candidato esté excluido de su participación en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y en las bases reguladoras.

- 4. El procedimiento de selección se desarrollará en una sola fase, conforme a las siguientes reglas:
- a) Una vez recibida y subsanada la documentación, en su caso, se procederá por el jurado a la valoración de las candidaturas presentadas sobre la base de la documentación presentada conforme a la convocatoria. El jurado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo a todos los criterios de valoración que se indican en el apartado 5.3 de esta convocatoria, que se remitirá al órgano instructor.
- b) El órgano instructor formulará con el informe del jurado propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, con los premios que se concederán por modalidad, indicando beneficiario y cuantía, y lo elevará al órgano competente para resolver.

- 5. El jurado podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierta alguna o todas las modalidades de los Premios.
 - 6. La cuantía de los premios no podrá dividirse.
- 7. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

Séptimo. Jurado.

- 1. Se constituirá un jurado para considerar y valorar las candidaturas de los Premios Juventud de Cantabria 2025 que estará compuesto y actuará de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria y en las bases reguladoras.
 - 2. El jurado estará compuesto por:
- a) La presidencia, que recae en el Director General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. El presidente organiza y dirige las deliberaciones y, en su caso, las votaciones que realice el jurado y su voto se considera cualificado en caso de empate.
- b) Secretaría, que recaerá en una persona funcionaria del servicio de juventud designado por el Presidente; tendrá voz, pero no voto, le corresponde, además de desarrollar las funciones propias de la secretaría, recibir las candidaturas y enviarlas a la presidencia del jurado y al resto de personas que lo componen.
- c) Tres vocales, que serán designados por el presidente, entre profesionales reconocidos del ámbito de la juventud.
- 3. En lo no dispuesto en esta convocatoria y en las bases reguladoras, el jurado se regulará por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. El Jurado está autorizado para resolver cuantas dudas o controversias puedan presentarse durante las deliberaciones. Si a la vista de la documentación presentada, el Jurado considerara que una candidatura encaja en una modalidad distinta de aquélla por la que se hubiera presentado, podrá valorarla en aquélla junto con el resto de las candidaturas presentadas.
 - 5. Las decisiones del Jurado son inapelables.
 - 6. La actividad de los miembros del Jurado no será retribuida.

Octavo. Resolución.

- 1. La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad resolverá la concesión de los premios, previa propuesta del jurado conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de esta convocatoria.
- 2. La resolución será motivada, y contendrá las candidaturas a las que se concede cada uno de los premios, uno por cada modalidad, con indicación de la cuantía económica de cada uno de ellos. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases. También se recogerá en la resolución las modalidades de los premios que se declaran desiertos, y los premios especiales concedidos por el jurado, en su caso.
- 3. A efectos de notificación, la resolución definitiva se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios. La Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá dar difusión de la resolución de otorgamiento en su página web (www.jovenmania.com).

Además, la resolución del premio será notificada individualmente a cada uno de los premiados.

- 4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin haberse publicado la resolución de concesión, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
- 5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 7. Los premiados tienen la obligación de facilitar cuanta información relacionada con el premio le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Noveno. Financiación, dotación y entrega de los premios.

- 1. Los gastos derivados de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.08.232A.482 de los presupuestos de la comunidad autónoma de Cantabria para el año 2025, por un importe total de 3.000,00 €.
- 2. Se concederá un premio por modalidad, sin perjuicio de que el jurado declare desierto alguno de los premios. La cuantía del premio para cada modalidad será de 500,00 €.
- 3. El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro, una vez deducida la carga tributaria correspondiente si la hubiera.
- 4. No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los candidatos premiados no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- 5. No será precisa aceptación expresa del premio por parte de las personas beneficiarias, entendiéndose prestada de no manifestarse lo contrario en el plazo de diez (10) días desde la publicación de la resolución de concesión.
- 6. Cuando concurran circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el apartado tercero de esta convocatoria, que carecerá de dotación económica. Estos premios especiales podrán concederse también a propuesta del jurado, de todos o de alguno de sus miembros.
- 7. Los premios se entregarán en un acto público organizado a tal fin, en fecha que se anunciará oportunamente por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.
- 8. La asistencia al acto de la persona o entidad premiada es obligatoria, debiendo asistir en su defecto una persona en calidad de representante de la candidatura premiada. La no asistencia al acto conlleva la renuncia al premio.

Décimo. Protección de datos de carácter personal.

- 1. Las candidaturas ganadoras autorizarán a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado a difundir información sobre las experiencias y las trayectorias premiadas, incluyendo la reproducción de los trabajos galardonados en cualquier medio y por duración indefinida, citando su autoría, con propósitos exclusivamente de sensibilización, visibilidad de buenas prácticas y promoción del premio. Dicha reproducción no supondrá contraprestación alguna para las personas o entidades galardonadas.
- 2. Así mismo, se podrá dar difusión a todas o alguna de las candidaturas que participan en el concurso, respetando los datos confidenciales de las mismas, con propósitos exclusivamente de sensibilización, divulgativos y/o de promoción del premio. Dicha reproducción no supondrá contraprestación alguna para las personas o entidades candidatas.
- 3. En todo momento deberán cumplirse las disposiciones que resulten de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Eficacia de la convocatoria

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de la misma, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2025. La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Begoña Gómez del Río.





ANEXO I

FORMULARIO PRESENTACIÓN CANDIDATURA PREMIOS JUVENTUD CANTABRIA 2025

1. DATOS PERSONALES DEL PROPONENTE (Todos los campos son obligatorios)			
Nombre y Apellidos	D	NI	
Dirección		Código postal	
LocalidadF	Provincia	País	
Teléfono contacto			
Correo electrónico			

2. PRESENTA ESTA SOLICITUD EN NOMBRE PROPIO (...) O EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (...). (señalar la que proceda)

Rellenar solo en caso de presentación "en nombre de" o "en representación de"		
Nombre o razón Social	DNI/NIF	
Dirección	Código Postal	
LocalidadProvincia	País	
En calidad de (Presidente, Secretario, Tesorero, etc.)		
Correo electrónico a efectos de notificaciones		

3. PROPONE LA CANDIDATURA A LA MODALIDAD: (señalar lo que proceda)

A.)	Emprendimiento
B.)	Arte y cultura
C.)	Deporte
D.)	Ciencia e investigación, innovación y tecnología
E.)	Compromiso social
F.)	Desarrollo sostenible

4. DATOS PERSONALES DE LA CANDIDATURA QUE SE PRESENTA (Todos los campos son obligatorios)

Nombre y apellidos en el caso de persona física. Para entidades, el nombre oficial.

4.1 DATOS DE LA CANDIDATURA (si es persona física)

Nombre y Apellidos		DNI
Dirección	Código Postal	
Localidad	Provincia	País
Teléfonos contacto		
Correo electrónico		
Fecha de nacimiento:		

Página 1 | 3





4.2 DATOS DE LA CANDIDATURA (si es persona jurídica)
Razón SocialNIF:
Domicilio social
LocalidadProvinciaPaísPaís
Teléfonos contacto
Correo electrónico
Página Web
El abajo firmante declara responsablemente que la entidad propuesta está compuesta en su mayoría por pesronas jóvenes de 14 a 35 años.
 5 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD (Art. 2.4 de la convocatoria). a) Dossier o documentación que acredite la contribución de la candidatura propuesta a la modalidad elegida el mismo deberán constar los datos relativos a la persona o entidad candidata, así como una memo explicativa de la trayectoria, proyecto o labor realizados, acompañada de material gráfico en su ca (Referenciado como documento nº 1). b) Avales o adhesiones a la candidatura. (Referenciado como carpeta nº 2). c) Documento en el que el/la candidata/-a al premio presta su consentimiento para que la persona o enti pública o privada presente su candidatura a los Premios Juventud de Cantabria, de conformidad con el mod del Anexo II de la convocatoria.
6. DECLARACIÓN RESPONSABLE (marque con una X):
☐ Declara la certeza y exactitud de los datos contenidos en la solicitud y en toda la documentación presentada asumiendo la correspondiente responsabilidad si así no fuera, de acuerdo a lo que establece el artículo 28.7 de la Le 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Solicita se tenga por presentada la candidatura de
(Nombre y apellidos): En caso de representación: firma digital En a de de 2025
SRA. CONSEJERA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

(Código DIR 3 O00022772 – A06045080) Procedimiento EBRO 6106

De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales aportados en ese formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Calaquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Página 2 | 3





	Información sobre Protección de Datos Personales
En cumplimiento del F	Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27
	de abril de 2016) se informa:
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del	Director/a General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. C/Valliciergo nº 8, 39003 Santander.
tratamiento	
Delegado de	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo
Protección de Datos	electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las
	solicitudes de participación en la convocatoria Premios Juventud Cantabria 2025.
Plazos previstos de	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
conservación	
Elaboración de	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
perfiles y decisiones	
automatizadas	
Legitimación	RGPD art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el
	ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
	Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Consecuencias de no	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos
facilitar los datos	necesarios para la concesión de la subvención, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de
	no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios	Registro nacional de subvenciones, portal de transparencia, publicación en el BOC, publicación en el tablón de
	anuncios de la Consejería.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición.
	Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos.
	También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos
	(unusus and act)

VE-2025-589

 $P \stackrel{.}{a} g \stackrel{.}{i} n \stackrel{.}{a} \stackrel{.}{3} | 3$



ANEXO II

FORMULARIO ACEPTACIÓN CANDIDATURA PREMIOS JUVENTUD CANTABRIA 2025

DATOS PERSONALES DEL/-A CANDIDATO/-A (Todos los campos son obligatorios). Nombre y apellidos en el caso de persona física. Para entidades, el nombre oficial.

1.1 DATOS DE LA CANDIDATURA (si es persona física)

Nombre y Apellidos		DNI	
Dirección	Código Postal		
Localidad	Provincia	País	
Teléfonos contacto			
Correo electrónico			
Fecha de nacimiento:			
(En el caso de personas me	enores de edad):		
Nombre y apellido	os del padre/madre o tutor:		
NIF:			
Teléfono de contacto:			
Correo electrónico	o de contacto:		

1.2 DATOS DE LA CANDIDATURA (si es persona jurídica)

Razón Social		NIF:
Domicilio social		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfonos contacto		
Correo electrónico		
Página Web		
El abajo firmante declara responsablemente que la e jóvenes de 14 a 35 años.	entidad propuesta está compu	esta en su mayoría por personas

Habiendo sido propuesto como candidato/-a a los Premios Cantabria Joven 2025 por la siguiente persona/entidad y en la siguiente modalidad:

DATOS DEL PROPONENTE (Todos los campos son obligatorios)

Nombre y Apellidos o razón social		
Dirección		Código postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono contacto		
Correo electrónico		

 $P \land g \mid n \mid a \mid 1 \mid 4$



MODALIDAD: (señalar lo que proceda)

A.)	Emprendimiento
B.)	Arte y cultura
C.)	Deporte
D.)	Ciencia e investigación, innovación y tecnología
E.)	Compromiso social
F.)	Desarrollo sostenible

Manifiesto con la presente mi consentimiento a mi candidatura a los Premios Juventud Cantabria 2025 en la modalidad propuesta.

Declaro que conozco y acepto el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria 2025 de los Premios Juventud Cantabria 2025, y conozco que en caso de ser premiado mi asistencia al acto de entrega de premios es obligatoria, debiendo asistir bien personalmente o bien designando representante que acuda a recoger el Premio, y que la no asistencia al acto conlleva renuncia al premio.

Consulta o verificación de documentos

CUMPLIMENTAR SÓLO EL APARTADO DE PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS JURÍDICAS SEGÚN PROCEDA.

PERSONAS FÍSICAS:

De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación en caso de resultar premiado (en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):

Marcar si se opone a la	Documentación
consulta y	Documentación
presenta el	
documento	
	Documento nacional de identidad o equivalente en el supuesto de ser miembro de un
	país de la Unión Europea, o Número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser
	natural de otros países.
	Certificado de empadronamiento.
	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
П	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Cántabra de Administración
Ш	Tributaria (ACAT).
	Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social
_	(TGSS).

Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ÓRGANO O DEPENDENCIA

 $P~\acute{a}~g~i~n~a~2~|~4$



PERSONAS JURÍDICAS:

De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación en caso de resultar premiado (en caso de

oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda):		
Documentación		
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).		
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).		
Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).		
resentar:		
acreditativo de domicilio social en Cantabria.		
en los que haya presentado con anterioridad en la A oria la documentación solicitada, indique la fecha y el órga o exento de presentar dicha documentación. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
	Documentación Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria (AEAT). Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria (ACAT). Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorer (TGSS). resentar: Lacreditativo de domicilio social en Cantabria. en los que haya presentado con anterioridad en la A pria la documentación solicitada, indique la fecha y el órga o exento de presentar dicha documentación.	

irma:
ANTES DE FIRMAR, DEBE LEER LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE FIGURA AL DORSO)
Nombre y apellidos)*:
en el caso de personas menores de edad deben firmar la persona propuesta como candidata y su representante
gal
En a de de 2025

SRA. CONSEJERA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

(Código DIR 3 000022772 – A06045080)

Procedimiento EBRO 6106

De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales aportados en ese formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

Página 3 | 4





Información sobre Protección de Datos Personales		
En cumplimiento del F	Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27	
de abril de 2016) se informa:		
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.	
Responsable del tratamiento	Director/a General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. C/Valliciergo nº 8, 39003 Santander.	
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es	
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria Premios Juventud Cantabria 2025.	
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.	
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.	
Legitimación	RGPD art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.	
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.	
Destinatarios	Portal de transparencia, publicación en el BOC, publicación en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria y en la página web de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.	
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)	

Página 4 | 4

VE-2025-5892

2025/5892